



3689-22-JP

17250-2022-00062-OFICIO-08056-2022

Causa N° 17250202200062

Quito, lunes 31 de octubre del 2022

Señor(es)  
CORTE CONSTITUCIONAL.  
Presente.

En el juicio N° 17250202200062 , hay lo siguiente:

**TRIBUNAL DE GARANTIAS PENALES CON SEDE EN LA PARROQUIA  
IÑAQUITO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE  
PICHINCHA.**

Quito, martes 17 de mayo del 2022, a las 15h06. VISTOS: El señor Freddy Geovany Perdomo Chiquito, en calidad de Presidente y Representante Legal del Comité Agropecuario Constructivo Pueblo en Desarrollo y Progreso, y procurador común de los moradores Chacha Naula Blanca Beatriz, Guaman Fajardo Lucía Elizabeth, Unaicho Chugchilán María Jenny, Cando Mise Johana Nataly, Cofree Alajo Kleber Segundo, Yurangui Ayuy Martina Clara, Quispe Bombon Verónica Isabel, Ruano Paniluisa Antonio German, Tipantuña Vega Edgar Miguel, Quishpe Ullcu Segundo Humberto, Quishpe Ulcu Alicia María, Xhasiluisa Yupangui Oswaldo, Quindigalle Tipan Jhonathan Jairo, Guanina Tigasi María Josefina, Ortiz Chicaiza Rosa Elena, Alcocer Cando Narciza, Hernan Patricio Minta Lema, Quishpe Ullcu Jorge, Patango Pilaguano María Hortencia, Millingalli Yugsi Miryam Irene, Ayala Millingalle Byron Stalin, Quingatuña Ayala Angel Orlando, Millingalli Yugsi Adela Encarnación, Tigse Cañar Luis Aníbal, García Verdezoto Jessica del Pilar, Verdezoto Zavala Aida Elisa, Guastay Bonilla Dacy Maribel, Oña Tipanluisa María Carmela, Aguaiza Yanchapanta Luz María, Andrango Sillo Mayra Liseth, Maliza Capuz Darwin Fabian, Saquinga Mullo Segundo David, Pandi Agualongo José Vicente, Pilamunga Toalombo María Josefina, Shive Chasiquiza María Hilda, Tipantuña Vega Jeanneth Lucinda, Cuyo Francisco, Quito Echeverría María Esperanza, García Valencia Cosme Mario, García Quito Cintya Liseth, Pilataxi Barrionuevo Mauro Ronaldo, Llugsha Cayancela Ruben Armando, Pilapaxi Barrionuevo Nelly Maritza, Llugsha Cayancela Jaime Sebastián, Cholota Punina Silvia Janeth, Quille Llumitaxi Jofre Wladimir, Pujos Segundo Nolberto, Tul Curicho José Manuel, Hernández Chasi Gloria

Margoth, Perdomo Chiquito Blanca Isabel, Morocho Paucar Blanca Nelly, Agualongo Pandi María Mercedes, Jiménez Quevedo José Leonidas, Chacha Narváez Wilson Rolando, Bautista Valle Mónica Alexandra, Ayala Lisintuña Leurdes Jeaneth, Quille Llumitaxi Mayra Janeth, Perdomo Chiquito Kevin Ariel, Llivicota Villa Juan Esteban, Tipantuña Vega Freddy Rolando, Tipantuña Vega Marco Patricio, Cayancela Cayancela Alicia Maribel, Cando Tipanluisa Mario Hernán, Guaman Fajardo Lucía Elizabeth, Pastuña Guanotuña Blanca Luzmmila, Michilena Sánchez Holguer Danilo, Ingeniero Mario Fernando Tituaña De la Vega e ingeniero Marlon Fabián Tituaña Tituaña, comparece ante el Tribunal de Garantías Penales con sede en la parroquia de Iñaquito, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, y amparado en lo previsto en el Art. 88 de la Constitución de la República, formula acción constitucional de protección, contra las autoridades que con sus actos y omisiones violaron –a su criterio- derechos constituciones: Alcalde Dr. Santiago Guarderas y Procurador Síndico Municipal; al Magister Edwin Rogelio Echeverría Morales en su calidad de Director Ejecutivo, Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana-Unidad Especial Regula tu Barrio Quitumbe, al Magister José Andres Bermeo Quinde Coordinador de Gestión de la Unidad Desconcentrada Quitumbe y Eloy Alfaro Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana-Unidad Especial Regula tu Barrio, al señor Gerente General o Representante Legal de la Empresa Eléctrica Quito; y, de conformidad con el Ar. 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado se contó con el Procurador General del Estado, la misma que se ha remitido a la Oficina de Sorteos y Casilleros Judiciales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha y en el sorteo de ley, se radicó la competencia en este Tribunal de Garantías Penales, por lo que se avocó conocimiento de la presente causa, se calificó la demanda y la admitió a trámite por cumplir con todas las prescripciones legales, se dispuso, notificar con la presente acción a los legitimados pasivos en el domicilio indicado por el legitimado activo en su libelo de demanda, así como a la Procuraduría General del Estado, diligencias que se cumplen conforme se establece de los recaudos procesales, habiéndose convocado a la respectiva audiencia, en la misma en la que las partes hicieron valer sus derechos de defensa; y luego de la deliberación correspondiente, el Tribunal resolvió y dio a conocer la decisión en forma oral y siendo el estado de trasladar a escrito la decisión de manera fundamentada lo hace como lo determina la Constitución y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, de la siguiente manera: *RESOLVIO “(...)ADMINISTRANDO JUSTICIA CONSTITUCIONAL Y POR MANDATO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR: 1.- Niega la acción de protección propuesta por el accionante Freddy Geovanny Perdomo Chiquito en calidad de procurador común, presidente y representante legal del Comité Agropecuario Constructivo Pueblo en Desarrollo y Progreso y del accionante Ing. Mario Fabián Tituaña Tituaña, por improcedente al no haber demostrado los numerales 1, 2 y 3 del Art. 40 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, así como por encontrarse inmersa la presente acción de protección, en las causales de improcedencia contempladas en los numerales 1, 3, 4 y 5 del Art. 42 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.- 2.- Concédase el recurso de Apelación interpuesto por los accionantes en audiencia. 3.- Ejecutoriada que sea la presente sentencia, remítase*

*copia certificada a la Corte Constitucional, conforme dispone el Art. 86 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador (...)*".

Lo que comunico para los fines de ley.

**CHADAN TOSCANO FVONNE MONSERRATH**  
**SECRETARIA**



 SECRETARIA GENERAL  
DOCUMENTOLOGIA  
Recibido el día de hoy **12 ENE 2023**  
a las **14:00**  
Por: **Janny Villegas**  
Anexos: **36 fs**  
**Jayue**  
FIRMA RESPONSABLE

